

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SANAR**, para desarrollar servicio complementario de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Itagüí- Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SANAR**, para desarrollar servicio complementario de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Itagüí- Antioquia.*

Que mediante Resolución No. 0781, de fecha 10 de mayo de 2023, debidamente ejecutoriada el 8 de mayo de 2023, la Dirección Regional Antioquia ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION SANAR**, identificada con **NIT: 900.196.085-1**, para desarrollar el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y una capacidad instalada de 108 cupos, en la sede administrativa y sede operativa ubicado en la Calle 51 # 47 A -12, en el municipio de Itagüí- Antioquia.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACION SANAR**, mediante comunicación radicado consecutivo OAC ONLINE 2005 de fecha 07 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Renovación Licencia de Funcionamiento para desarrollar el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en el municipio de Itagüí-, departamento de Antioquia.

Que la persona jurídica **FUNDACION SANAR**, identificada con NIT: **900.196.085-1**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Itagüí - Antioquia, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No.4318 del 23 de agosto de 2019, expedida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF vinculándola al sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Antioquia del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 24 y 25 de abril de 2025 y el día 06 de mayo de 2025, profesionales de la Dirección Regional de Antioquia ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada Calle 51 # 47 A- 12, Barrio los Naranjos en el municipio de Itagüí - Antioquia, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACION SANAR**, continuara prestando el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación) legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SANAR**, para desarrollar servicio complementario de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Itagüí- Antioquia.*

Mediante concepto de fecha 8 de mayo de 2025, el profesional de Dirección Regional Antioquia ICBF emitió viabilidad de la concurrencia de la modalidad y el servicio complementario:

Servicio Apoyo Psicológico Especializado: población niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial: población niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Que los espacios del inmueble donde se realizaran la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden:

Que los espacios del inmueble donde se realizaran la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden: Oficina de intervención de psicología, acceso baños mixtos y sala de espera.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en las visitas presenciales efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional Antioquia ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución denominada **FUNDACION SANAR**, para desarrollar el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Itagüí- Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION SANAR**, identificada con NIT: **900.196.085-1**, para desarrollar el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en población en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicadas en la Calle 51 # 47 A – 12, Barrio los Naranjos en el municipio de Itagüí del departamento de Antioquia, con una capacidad de atención de ciento ocho (108) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION SANAR**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACION SANAR**, ubicada en el municipio de Itagüí - Antioquia, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de

RESOLUCIÓN No. 1989 del 09 de mayo del 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SANAR**, para desarrollar servicio complementario de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Itagüí- Antioquia.

Bienestar Familiar que regulan desarrollar del servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en población niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la Sra. **GLADIS PABON TORO** o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.774.290, en su calidad de representante legal de la institución **FUNDACION SANAR**, identificada con NIT: **900.196.085-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: direccion@fundacionsanar.org¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 51 # 47 A - 12, Barrio los Naranjos en el municipio de Itagüí - Antioquia.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado - Contratista	Galvis

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Itagüí, 09 de mayo de 2025

Doctora
ANA ISABEL JAMIOY P.
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas
ICBF - Sede de la Dirección General
Bogotá Colombia

Asunto: Autorización expresa Notificación electrónica cualquier tipo de acto administrativo, notificación, comunicación generados en trámite de licencia de Funcionamiento.

Respetada Doctora, especial saludo.

Con la mayor atención me permito dejar expresa la autorización de recibir cualquier tipo de comunicación, notificación, acto administrativo y/o relacionados a través de correo electrónico de la institución direccion@fundacionsanar.org; lo anterior especialmente en relación al trámite de licencia de funcionamiento.

De ante mano muchas gracias por la colaboración.

Cordialmente,



GLADIS PABÓN TORO

Representante legal

Fundación Sanar

Notificacion Resolucion # 1989 de Renovacion LF

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 09/05/2025 18:47

Para direccion <direccion@fundacionsanar.org>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Ana Isabel Binyan Jamiroy Pasuy <Ana.Jamiroy@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (553 KB)

Resolución No. 1989-2025.pdf;

Sra.

GLADIS PABON TORO

Representante Legal

FUNDACION SANAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de Resolución No. 1989 del 09 de mayo del 2025, que se adjunta a la presente comunicación, **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION SANAR**, identificada con NIT: 900.196.085-1, para desarrollar el servicio complementario de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en población en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicadas en la Calle 51 # 47 A – 12, Barrio los Naranjos en el municipio de Itagüí del departamento de Antioquia, con una capacidad de atención de ciento ocho (108) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: Notificacion Resolucion # 1989 de Renovacion LF

Desde Direccion General <direccion@fundacionsanar.org>

Fecha Vie 09/05/2025 19:23

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Buenos noches

Me doy por notificada a la resolución #1989, e informo que renuncio a los términos ejecutorios



Gladys Pabón Toro

Dirección

Calle 51 No. 47A-12, Itagüí, Ant.

Contacto: 604-3773357

AVISO LEGAL DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico puede contener información confidencial y de uso exclusivo de Fundación Sanar. Si usted no es el destinatario final de este mensaje, por favor haga caso omiso y notifique de inmediato al remitente. La reproducción o divulgación de este mensaje sin la autorización expresa de Fundación Sanar, está totalmente prohibida. En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a Fundación Sanar, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación mencionada, por favor refiérase a nuestro sitio web para consultar nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales de los Titulares. Usted tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a Fundación Sanar, al correo electrónico coordinacionpe@fundacionsanar.org indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar o mediante correo ordinario remitido a la dirección: **Calle 51 No. 47A-12, Itagüí, Ant.**

El El vie, 9 may. 2025 a la(s) 6:47 p.m., Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co> escribió:

Sra.

GLADIS PABON TORO

Representante Legal

FUNDACION SANAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de Resolución No. 1989 del 09 de mayo del 2025, que se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACION SANAR, identificada con NIT: 900.196.085-1, para desarrollar el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en población en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicadas en la [Calle 51 # 47 A – 12, Barrio los Naranjos](#) en el municipio de Itagüí del departamento de Antioquia, con una capacidad de atención de ciento ocho (108) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1989 del 9 de mayo de 2025

FUNDACIÓN SANAR

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1989 del 9 de mayo de 2025**, Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SANAR**, para desarrollar servicio complementario de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Itagüí- Antioquia., fue notificada electrónicamente el día 9 de mayo de 2025. Para lo cual el representante legal el 09 de mayo de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 12 de mayo de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	<i>SRG</i>
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	<i>Galvis</i>

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080